PROYECTO DE ACUERDO No. 031 DE 2010

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE SALUD VISUAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE BUCARAMANGA"

EXPOSICION DE MOTIVOS

La organización mundial de la salud, OMS, en asocio con diferentes organizaciones internacionales dedicadas a la salud visual y a la prevención de la ceguera se ha trazado un plan universal de disminución de la ceguera evitable, llamado "Plan visión 20/20 el derecho a la visión", se busca prevenir que millones de personas en el mundo lleguen a ser ciegos en el año 2020. El Ministerio de la Protección Social mediante la Resolución Número 2012 del 2004 se acoge al "Plan visión 20/20 el derecho a la visión" como programa de interés en salud pública.

Un niño requiere muchas habilidades para triunfar en la escuela, pero una buena visión es fundamental. El 80% del aprendizaje de un niño ocurre a través de sus ojos. Leer, escribir, el uso del tablero y el computador son algunas de las actividades visuales que los estudiantes llevan a cabo diariamente.

Algunos niños con dificultades en el aprendizaje presentan ciertas conductas de hiperactividad y distracción. A estos niños con frecuencia se los clasifica como niños que sufren de "Trastorno por déficit de atención con hiperactividad" (TDAH). Sin embargo, problemas visuales que no han sido detectados y que no son tratados pueden provocar indicios o síntomas comúnmente atribuidos al TDAH.

Debido a estas similitudes, algunos niños pueden ser diagnosticados erróneamente con TDAH cuando en realidad sufren problemas de agudeza visual que repercuten en el rendimiento escolar y no han sido detectados.

Se quiere con este proyecto de salud visual involucrar a la Secretaría de Salud Municipal, la Secretaría de Educación, pero especialmente a los profesores a través de los respectivos rectores de cada institución, la mayoría de veces es el maestro quien está más tiempo en contacto con los niños; a veces más que los mismos padres. Él tiene la oportunidad de observar permanentemente el desempeño de los menores en sus funciones visuales. Es por ello que se constituye en uno de los actores más importantes en la salud visual de los escolares. La sola observación le permite al maestro darse cuenta de que existe alguna falla en la visión de un niño.

A medida que los niños progresan en la escuela, se enfrentan con mayores exigencias para sus capacidades visuales. El tamaño de la letra en los libros escolares disminuye, y el tiempo que le dedican a la lectura y al estudio se incrementa. El aumento tanto de trabajo en el aula como en el hogar supone importantes exigencias para los ojos de los niños. Desafortunadamente, las capacidades visuales de algunos estudiantes no son óptimas.

Cuando ciertas habilidades visuales no se han desarrollado, o no están desarrolladas apropiadamente, el proceso de aprendizaje es difícil y estresante, y los niños generalmente:

- Evitarán tanto como puedan la lectura y otras tareas visuales.
- Intentarán llevar a cabo las tareas pero con un bajo nivel de comprensión o eficiencia.
- Experimentarán incomodidad, fatiga y disminución en los períodos de atención.

Esta propuesta busca atender a la población escolar desde preescolar a undécimo grado de los establecimientos educativos oficiales de Bucaramanga con el fin de lograr una visión sana contribuyendo así con las políticas de la Administración Municipal de evitar la deserción escolar y mejorar la calidad de vida de esta población vulnerable.

Es importante que el educando cuente con todos los elementos necesarios para desarrollarse en todas las áreas, ante cualquier sospecha de alteración o bajo rendimiento académico, reviste importancia la evaluación de agudeza visual para descartar cualquier anomalía, y es a través de un programa integral de salud visual que contemple actividades de promoción, educación y atención a la población estudiantil del sector oficial que alcanzaremos este objetivo.

Presentado por:

DIONICIO CARRERO CORREA Concejal SONIA SMITH NAVAS VARGAS Concejal

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2010

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE SALUD VISUAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE BUCARAMANGA"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, 32 de la Ley 136 de 1994 y demás disposiciones.

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 44 de nuestra Constitución Política señala que son derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, (...), la educación, la cultura, la recreación. (...) La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos (...).
- B. Que la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, tiene como finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.
- C. Que el numeral 1 del Articulo 313 de la Constitución Nacional establece que corresponde a los Concejos reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.
- D. Así mismo el Articulo 366 de la Constitución Nacional señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud de educación.
- E. Que las normas sobre los niños, las niñas y los adolescentes, son de orden público, de carácter irrenunciable y los principios y reglas en ellas consagrados se aplicarán de preferencia a las disposiciones contenidas en otras leyes.
- F. Que la protección integral de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas Y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

G. Que el Artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 establece como objetivo del Plan Nacional de Salud Pública, la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar, mediante actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello y que las mismas deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Promover y desarrollar programas de salud visual con el fin de garantizar una visión sana de los alumnos de los establecimientos educativos oficiales de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaría de Salud Municipal junto con la Secretaría de Educación Municipal serán las encargadas de la planificación, organización, dirección y evaluación del programa de salud visual.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Salud Municipal y la Secretaría de Educación Municipal en coordinación con los rectores de los colegios y escuelas públicas programarán dos jornadas de salud visual: una al inicio del año lectivo y la segunda al reiniciar labores académicas luego de vacaciones de mitad de año.

ARTICULO CUARTO: El programa de salud visual incluye la detección temprana de las alteraciones de la agudeza visual, baja visión, visión subnormal y ceguera, a través de la toma de la agudeza visual.

PRESENTADO POR:

DIONICIO CARRERO CORREA Concejal

SONIA SMITH NAVAS VARGAS Concejala